

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 108/08.

Núm. de acta: I142008000028309.

Interesada: «Borcasur, S.C.A.». CIF: F91311480.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.11.2008.

Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención de carácter excepcional articulada por Convenio durante el ejercicio 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a la subvención concedida con carácter excepcional articulada por Convenio durante el ejercicio 2008, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión.

1. Beneficiario: Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.

Fecha Convenio: 1 de diciembre de 2008.

Finalidad: Fomento de la mejora de la competitividad y productividad de las Pymes de comercio; campaña promocional del Comercio Andaluz para potenciar el consumo y las actividades de ocio-turismo en las distintas áreas comerciales urbanas de Andalucía; creación equipo asistencial de las áreas comerciales de Andalucía; programas formativos.

Importe de la inversión: 2.370.000,00 €.

Importe de la subvención: 2.370.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.00.784.03.76A.5. y 3.1.15.00.01.00.784.03.76A.4.2009.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 5 para la implantación de sistemas de calidad en materia de turismo comprendidas desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008. (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en la modalidad 5 para la implantación de sistemas de calidad en materia de turismo, (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.14. 77000. 75D .0.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
BODEGAS MEZQUITA, S.L.	SCTEXP07TU1401 2008/000010	CÓRDOBA	677,98
GESTORIA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000002	CÓRDOBA	1.380,00
HOTEL RESIDENCIA SERRANO, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000003	CÓRDOBA	4.017,00
MEDINA REINA, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000001	CASTUERA	510,00
VIAJES ALPETOUR, S.L.	SCTEXP07 TU1401 2008/000005	MONTEMAYOR	5.784,00

Córdoba, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

*NOTIFICACIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/052/2008.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/052/2008 incoado contra Picasen Tour, S.L., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Estival Tour, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Ronda, local 20, de la localidad de Albolote, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 59.3 y 8 de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.